

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 025-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 03 de Marzo del 2020

VISTO: La solicitud de fecha 20 de noviembre del 2019, presentada por la usuaria OREALIS PRADO BANCES, sobre pagos efectuados en el Programa SERFIN, contrato N°02647-C, el proveído N°199441.003, inserto en el informe N° 001-2020-GGN-SBCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;"*

Que, mediante solicitud del visto, la usuaria doña OREALIS PRADO BANCES, presenta reclamo y recibo de pago correspondiente a la cancelación de la cuota del mes de Abril 2018, por cuanto no aparece en su reporte de pagos efectuados por el Contrato SERFIN N°02647-C, lo cual la inhabilita en su contrato;

Que, mediante Informe N° 300-2019-SGSF-SBCH, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerente de Servicios Funerarios, informa que con recibo N°0322331, de fecha 18 de abril del 2018 correspondiente a la cuota del mes de Abril del 2018 por el importe de S/.60.00 con firma del recaudador, de la titular del Contrato SERFIN N° 02647-C Prado Bances Orealis según registra el sistema como Anulado así también como en el reporte diario constatado en el reporte de movimiento Serfin, por Código de Caja N° 09031 de fecha 18 de Abril del 2018, repitiendo la cuota 146 correspondiente al mes de Abril con fecha 14 de Mayo del 2018, produciéndose una irregularidad en el cobro de cuotas SERFIN por parte del Recaudador de turno;

Que, conforme al artículo 1295° del Código Civil, señala que por cualquier modo que se apruebe la Condonación, se extingue la obligación por acuerdo efectuado entre el acreedor y deudor;

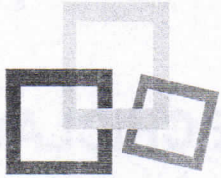
Que, es necesario tener en cuenta los recibos presentados por la usuaria, respecto al reclamo de la cancelación de las cuotas correspondientes al mes de Abril 2018, que corresponden a su contrato N°02647-C, conforme al principio de Buena Fe, señalado en el artículo 5 del Título preliminar de la Ley 29571, del Código de Protección y Defensa del Consumidor que señala *"los consumidores, proveedores, las asociaciones de consumidores y sus representantes, deben guiar su conducta acorde con el principio de la Buena Fe de confianza y Lealtad entre las partes;"*

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 MAR. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 025-2020-GG-SBCH

Que a través del proveído N°199441.003, la Gerencia General, dispone se proyecte Resolución habilitando a la usuaria, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo;

Por lo que Estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 087-2019-P-SBCH de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar la cuota mensual del Contrato SERFIN N° 02647-C, conforme a lo siguiente:

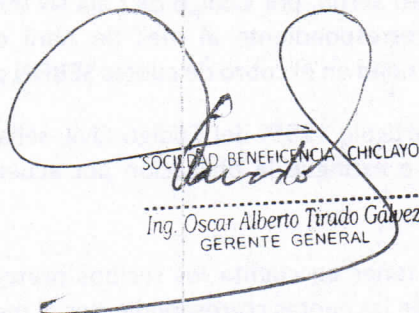
-Cuota N° 146-Abril 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR EL CONTRATO SERFIN N°02647-C, teniendo en cuenta la condonación de la cuota señalada en el artículo precedentes, exhortando a la usuaria mantener al día sus cuotas aportadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, de cumplimiento a la presente Resolución, notificando a la usuaria.

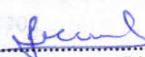
ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB de la institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Galvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

12 MAR. 2020